

Constancia Secretarial. Al Despacho de la señora Jueza, informando que el 14 de diciembre se recibió de la Sala de Familia del Tribunal Superior de Cali, providencia donde se revocó providencia del Despacho y se ordenó decretar las pruebas solicitadas por el apelante. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaría

Pasa a Jueza. 27 de febrero del 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 2382

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

i) **OBEDÉZCASE y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala de Familia del Tribunal Superior de Cali, en proveído del 14 de diciembre de la pasada calenda que lo siguiente:

REVOCAR el auto dictado el 8 de marzo pasado por el Juzgado Catorce de Familia, en el trámite de las objeciones al inventario diligenciado en el proceso de liquidación de sociedad conyugal promovido por RAMIRO MUÑOZ MUÑOZ, frente a BERTHA OROZCO MARIN. En su lugar de le **ORDENA** decretar y practicar las solicitadas por ésta.

Como consecuencia de lo anterior, se procede a decretar las pruebas solicitadas dentro de la diligencia de inventarios y avalúos llevada a cabo el 8 de marzo del 2023 por el apoderado de BERTHA OROZCO MARIN, así:

- a) **DECRETAR** el interrogatorio de RAMIRO MUÑOZ MUÑOZ
- b) **DECRETAR** la testimonial de PAULA ANDREA y JULIAN ANDRES MUÑOZ OROZCO
- c) **OFICIAR** a la Oficina de Registro De Instrumentos Públicos de Cali, con el fin de que en un término no superior **a DIEZ (10) DÍAS siguientes a la notificación** de este proveído, informe sí el inmueble ubicado en la Cra 1 D bis 21 del barrio petecuy de esta ciudad, cuenta con número de matrícula inmobiliaria que lo identifique y, de ser así, proceda a suministrar el mismo.

ii) Por otra parte, se advierte que mediante auto de data 9 de agosto del 2023, se dispuso oficiar a la Oficina de Catastro Distrital de Cali, y a la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat del Municipio de Cali, como se observa en la siguiente imagen:

a) Oficiar a la Oficina de Catastro Distrital de Cali y a la Unidad Administrativa Especial De Bienes y Servicios de la Alcaldía de Santiago de Cali, con el fin de que nos certifiquen la naturaleza jurídica del inmueble ubicado en la Cra 1D bis No. 77 bis-21 del barrio Petecuy III de la ciudad de Cali e informe si el mismo cuenta con folio de matrícula inmobiliaria y de ser el caso suministrar el respectivo número que lo identifica.

b) Oficiar a la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat del municipio de Cali, para efectos de que informe si el predio ubicado en la carrera 1D bis No. 77 bis-21 del barrio Petecuy III de la ciudad de Cali ha sido objeto de adjudicación alguna y en caso de que la respuesta sea afirmativa indicar la persona a la que fue adjudicado.

Sin embargo; pese haberse librado las respectivas comunicaciones, a la fecha las referidas entidades no han ofrecido respuesta alguna, por lo que se **REQUIERE** nuevamente para que en un término que **no supere cinco (5) días remita la información requerida en auto del 9 de agosto de la pasada calenda.**

iii) Finalmente, con el fin de recepcionar las testimoniales decretadas en párrafos que anteceden y resolver las objeciones propuestas al interior de esta cada liquidatoria, se señalará fecha para audiencia, la que tendrá lugar el día **DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a partir de las **NUEVE Y CUARENTA Y CINCO DE LA MAÑANA (9:45 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4195916fd3bb2e9f9c8bb21bc24fdd3c6877ff521a21d55fe0f22deb867bd341**

Documento generado en 28/02/2024 07:51:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>